



Consejo de la
Judicatura Federal

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS MÉDICOS.

UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

2022



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS MÉDICOS.



Consejo de la
Judicatura Federal

La Mtra. Thalía Violeta Velázquez López, en su carácter de Titular de la Unidad de Peritos Judiciales, con fundamento en el artículo 98 Decies, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece los presentes *Lineamientos para la celebración de los Concursos de Selección de peritas y peritos médicos*.

[nmQe1fCe33mLfqgWCXv6EPV9hVUxOZP/IsOfFeRqEPKg=](https://www.gob.mx/documentos/lineamientos-para-la-celebracion-de-los-concursos-de-seleccion-de-peritas-y-peritos-medicos)

I. PREÁMBULO

El 1 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

A efecto de armonizar la normativa del Consejo de la Judicatura Federal, se aprobaron los siguientes instrumentos:

- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Peritos Judiciales, mismo que se publicó en el DOF el 31 de mayo de 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia pericial, publicado en el DOF el pasado 10 de septiembre de 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, publicado en el DOF el pasado 20 de septiembre de 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, en relación con las funciones de la Unidad de Peritos Judiciales, publicado en el DOF el 31 de mayo del 2022.

Entre los referidos instrumentos normativos, se prevé la atribución conferida a la persona titular de la Unidad de Peritos Judiciales para emitir los presentes Lineamientos, los cuales tienen por objeto establecer las líneas a seguir en la celebración de los concursos de selección de peritas y peritos médicos, ello en apego al numeral 98 Decies, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

II. GLOSARIO

Con la finalidad de tener una mayor claridad de los conceptos que se utilizan en el presente documento, se entenderá por:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS MÉDICOS.



- I. **Aspirante:** Persona interesada en formar parte de la Unidad con la calidad de perita o perito médico, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa que al efecto se emita;
- II. **Comisión:** Comisión de Carrera Judicial;
- III. **Convocatoria:** Documento que invita a las personas interesadas en participar en el concurso para fungir como perita o perito médico, auxiliar de los Tribunales Laborales Federales y que fija las bases que habrán de seguirse y requisitos para las y los aspirantes;
- IV. **Escuela Judicial:** Escuela Federal de Formación Judicial;
- V. **Jurado:** Personas designadas por el Consejo de la Judicatura Federal, con la cooperación de instituciones públicas o privadas, por su capacidad, ante quienes las peritas y los peritos médicos tendrán que acreditar su pericia mediante examen que para tal efecto se presentará;
- VI. **Perita/Perito Médico:** Persona que cuenta con estudios especializados en medicina del trabajo y áreas afines; y
- VII. **Unidad:** Unidad de Peritos Judiciales.

III. DISPOSICIONES

Primera. Las peritas y los peritos médicos que se adscriban a la Unidad serán seleccionados mediante concurso abierto, en el que se aplicará un examen con las etapas y modalidades que especifique la Convocatoria respectiva, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Segunda. La Unidad convocará y desarrollará los concursos de selección con la oportunidad y frecuencia necesaria de acuerdo con las necesidades del servicio, y a la disponibilidad presupuestaria, en términos de la normativa aplicable.

Tercera. La Convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación nacional, en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet, sin que exista impedimento para generar mayor difusión por vías adicionales, a fin de procurar la mayor publicidad posible.

La Convocatoria deberá prever, al menos, los siguientes elementos:

- I. Requisitos que deberán cumplir las y los interesados en participar;
- II. Número, tipo de plazas disponibles, nivel y rango;
- III. Ciudad de adscripción;
- IV. Lugar y plazo para presentación de solicitudes - inscripción;
- V. Plazo para análisis de las solicitudes;
- VI. Plazo de emisión de la lista de aspirantes admitidos;
- VII. Lugar y plazo para la realización del examen escrito y caso clínico – práctico;
- VIII. Plazo de emisión de la lista de ganadoras y ganadores del concurso;
- IX. Procedimiento para realizar el examen;
- X. Plazo máximo para la adscripción de las plazas.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS MÉDICOS.</p>	 <p>Consejo de la Judicatura Federal</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- XI. Reglas para la evaluación del Jurado; y
- XII. Fomentar la asignación equilibrada de las plazas a fin de procurar la paridad de género, conforme a la normatividad aplicable.

Cuarta. Las y los aspirantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Gozar de buena reputación.
Se estará en el entendido de que las y los aspirantes gozan de buena reputación, de conformidad con el numeral primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la legislación relativa a los derechos humanos, salvo prueba en contrario.
- III. Estar legalmente autorizado y capacitado para ejercer la profesión de médica o médico y contar con estudios especializados en medicina del trabajo o afines. Considerando como afines las siguientes: Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo/ Medicina ocupacional/ Salud ocupacional/ Seguridad, higiene y medicina del trabajo / Seguridad e Higiene Industrial/ Salud e Higiene Industrial; Salud en el Trabajo/ Seguridad, Prevención y Control de Riesgos Laborales/ Salud y Seguridad Laboral.
- IV. Informar de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidoras y servidores públicos en el Poder Judicial de la Federación.
- V. No haber recibido condena por delito intencional sancionado con pena corporal.
- VI. No haber recibido sanción administrativa de los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave.
- VII. Contar con al menos tres años de experiencia profesional vinculada con la medicina del trabajo o afines. El cómputo de dichos tres años se calculará desde que comienza la experiencia profesional en medicina del trabajo o áreas afines, según conste en el documento que para tal efecto exhiba y hasta el día último del periodo de inscripción indicado en la Convocatoria.
- VIII. Que está debidamente informado o informada del proceso de selección que se desarrollará y se compromete a conducirse con apego a la Convocatoria que se emita, así como acatar el resultado del concurso.
- IX. Está conforme con el tipo de plaza, nivel y rango, datos que estarán especificados en la Convocatoria que se emita, ello para el caso de resultar ganadora o ganador.
- X. En caso de resultar ganadora o ganador y ser adscrito a la Unidad, sabe que estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuenta, el Acuerdo de selección y demás normativa aplicable.

nmQe1fCe33mLfagWCXv6EPV9hVUxOZP/IsOfFeRqEPKg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS MÉDICOS.



Consejo de la
Judicatura Federal

- XI. Que presentará en tiempo y forma la documentación que le sea requerida para su adscripción, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y demás normativa aplicable, en caso de resultar ganadora o ganador; en un plazo de diez días hábiles tras la notificación de su resultado; el incumplimiento a lo anterior, podrá constituir la no adscripción a la plaza concursada, dando la oportunidad de su ocupación a otro participante en los términos y condiciones establecidas en la Convocatoria.
- XII. Sabe y conoce que se requiere de disponibilidad de tiempo completo en el servicio, así como la entidad de adscripción, no teniendo impedimento alguno para viajar del lugar de adscripción a cualquier entidad federativa, de conformidad con las necesidades del servicio.
- XIII. Tener pleno conocimiento de que, en caso de resultar ganadora o ganador y ser adscrita o adscrito a la Unidad, no podrá desempeñar simultáneamente otro empleo, cargo o comisión con cargo a la Federación, como servidor público, ni actuar, asesorar o participar en algún procedimiento jurisdiccional diverso.
- XIV. Tener conocimiento del temario correspondiente, sobre el que versará el examen escrito y aplicable a todas las etapas.
- XV. Tener conocimiento del contenido de los presentes Lineamientos.
- XVI. Informar si presenta alguna discapacidad física que impida u obstaculice la elaboración del examen en los términos establecidos en la Convocatoria que corresponda, respecto de lo cual el Consejo de la Judicatura Federal deba adoptar alguna previsión particular, para su aplicación.

Quinta. La Unidad podrá apoyarse para la realización y ejecución del examen en la Escuela Judicial o en su caso, en dependencias o instituciones públicas o privadas para el auxilio en los procedimientos de selección de las peritas o peritos, así como para el asesoramiento técnico y asistencia respecto de todas las etapas del concurso.

Los reactivos del correspondiente examen serán elaborados por las dependencias o instituciones públicas o privadas que colaboren con la Unidad, los cuales serán integrados en un banco de reactivos.

Sexta. El Jurado estará conformado por cinco integrantes bajo el siguiente esquema:

- I. La persona titular de la Unidad, que lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial;
- III. La persona titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral;
- IV. Una persona proveniente de una institución pública; y
- V. Una persona proveniente de una institución privada.

Respecto de las fracciones II y III de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5, párrafo segundo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la

selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, de así considerarlo, podrán designar a un suplente a fin de participe en las actividades inherentes al Jurado, quien deberá ser del nivel inmediato inferior, el cual no podrá ser inferior al de secretario técnico; por cuanto a las fracciones IV y V, las personas designadas deberán ser especializadas en la materia que se requiera, dicha conformación, así como la designación de suplentes se presentará por la Unidad para aprobación de la Comisión, en el punto para acuerdo por el que se someta la propia Convocatoria.

La conformación del Jurado se realizará enviando invitación a una institución pública y a una institución privada; de aquellas que dentro de su oferta académica tengan estudios relativos a medicina del trabajo o afines o que su actividad primordial u objeto o servicio que ofrezca se encuentre relacionado con la referida especialidad médica, designando la institución de ser el caso, a la persona que la representará en la conformación del Jurado, procurando la paridad de género en cuanto a sus integrantes.

El cargo de miembro del Jurado es honorario, por lo que no podrá recibirse remuneración alguna por su desempeño. Sin embargo, dado que existe un interés público en la eficiencia del servicio pericial, las personas que lo ocupen podrán ser sujetas a los procedimientos de sanción correspondientes cuando se demuestre que actualizan una causa de responsabilidad en términos de las disposiciones aplicables.

A las deliberaciones del Jurado, será convocado, en calidad de invitada o invitado, una o un representante de la Contraloría del Consejo.

Séptima. Las etapas y modalidades por desarrollar durante el examen permitirán que se evalúe la pericia de las y los aspirantes en los aspectos teóricos y prácticos necesarios para cubrir el perfil de puesto requerido, por lo que deberá constar al menos de dos etapas:

- I. Examen escrito que evaluará los conocimientos, destrezas y habilidades de los aspirantes.
- II. Caso clínico – práctico en la materia específica del concurso.

Octava. Las preguntas del examen escrito deberán ser elaboradas bajo el formato de opción múltiple, con una única respuesta correcta.

La ejecución de las etapas y exámenes previamente descritos podrá llevarse a cabo de manera presencial o mediante la utilización de tecnologías de la información, de acuerdo con la disponibilidad existente y/o condiciones externas relevantes. Para la aplicación presencial se privilegiará el uso de las instalaciones o espacios físicos de los que disponga el propio Consejo de la Judicatura Federal, y sólo en el caso de que la institución pública o privada, ofrezca sus servicios de forma gratuita para el Consejo y cuente con la disponibilidad técnica y económica, las etapas y exámenes se llevarán a cabo en las instalaciones de la institución. La Unidad deberá notificar con 5 días hábiles de anticipación a las y los aspirantes tal determinación.

Para el supuesto de que dichas etapas sean ejecutadas en los espacios provistos por el propio Consejo de la Judicatura Federal, el desarrollo de las mismas se dará con, cuando menos, las siguientes previsiones:

- Se realizarán de forma presencial en instalaciones del Consejo de la Judicatura Federal o por vías remotas, de acuerdo con los recursos disponibles;
- Se videograbará la ejecución de cada una de las etapas;
- Se firmarán registros donde conste: fecha del documento, número de identificación por cada registro, hora de entrada y de salida, nombre y firma de las y los aspirantes.

Novena. La calificación final respecto de la segunda etapa será asignada por el Jurado del concurso, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Mediante una evaluación por puntos, sobre una base de 100, de acuerdo con los siguientes criterios:

Rubros por evaluar	Ponderación
1. Conocimientos normativos relevantes.	15 puntos
2. Conocimientos técnico-médicos aplicables.	25 puntos
3. Capacidad de analizar la posible causalidad entre las condiciones laborales expuestas y la condición médica planteada.	30 puntos
4. Coherencia argumentativa.	15 puntos
5. Familiaridad con la metodología relevante.	15 puntos

Precisando que a efecto de generar una mayor certeza en la apreciación de los rubros a evaluar por parte de las y los miembros del Jurado y, para una diferenciación más eficiente de los diversos desempeños de las personas evaluadas, se considera que para la puntuación otorgada a las y los aspirantes se podrán asignar números enteros y hasta dos decimales, ello con la finalidad de brindar mayor transparencia a la calificación final y, en consecuencia, a la determinación de las y los ganadores.

Se deberá dejar constancia de tales deliberaciones en las boletas o formato respectivo, lo que deberá constar en el acta circunstanciada.

Décima. Las y los aspirantes que en la segunda etapa obtengan el mayor puntaje, siempre que sea igual o mayor a 80 puntos, serán declarados ganadoras y ganadores del concurso respectivo, hasta por el número de plazas que se indique estarán sujetas al concurso correspondiente en la Convocatoria respectiva, previa aprobación del listado correspondiente por la Comisión.

El orden de adscripción de las y los ganadores se realizará atendiendo a los resultados obtenidos como calificación final, ordenándoles de mayor a menor calificación, siendo las personas ganadoras con los puntajes más altos las primeras en ser adscritas, priorizando la paridad de género, por lo que al menos el 50% de las plazas a adscribirse deberán ser ocupadas por mujeres y el otro 50% por hombres.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS MÉDICOS.</p>	 <p>Consejo de la Judicatura Federal</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De agotarse las plazas disponibles, los resultados de las y los aspirantes al Concurso que hayan obtenido una calificación final igual o superior a 80 puntos tendrán vigencia de tres años, a partir de la publicación de la lista de ganadoras y ganadores, periodo de tiempo durante el cual las personas que aún no sean adscritas podrán acceder paulatinamente a su incorporación a la Unidad, siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita y de acuerdo con las necesidades del servicio. Al finalizar el computo de los 3 años señalados, el resultado de las personas declaradas ganadoras y que no hayan sido adscritas quedará sin efectos, sin mayor pronunciamiento.

Publicada la lista aprobada, la Unidad gestionará la asignación de expediente ante la Dirección General de Recursos Humanos, con respecto a cada una de las plazas vacantes correspondientes, en favor de las y los aspirantes que hayan resultado ganadoras y ganadores en el concurso que corresponda, por lo que su adscripción que se deberá realizar en el plazo que para tal efecto fije la convocatoria respectiva, atendiendo a la liberación presupuestal correspondiente y a las necesidades del servicio, ello previa entrega de la documentación que para tal efecto se requiere, en términos del numeral 24 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en específico:

Documentación personal:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, inscripción, adopción o reconocimiento, expedida por la oficina del Registro Civil correspondiente. Tratándose de mexicanos naturalizados, copia certificada de la carta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- b) Copia certificada del documento que acredite los estudios académicos necesarios para cumplir con el perfil del puesto respectivo y, del título de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como de la cédula respectiva, y aquellos diplomas y constancias relacionadas.
Para los estudios realizados en el extranjero, copia certificada de los documentos a se refiere el párrafo anterior, los cuales deben contar con la apostilla o legalización correspondiente y, en su caso, debe estar acompañada por la traducción efectuada por un perito o perita autorizada, por embajadas, consulados o alguna institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional;
- c) Copia certificada o simple del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses respecto a la fecha de expedición, el cual deberá actualizarse en caso de que éste cambie;
- d) Currículum vitae que incluya todos los puestos desempeñados y estudios realizados;
- e) Constancia de la Clave Única de Registro de Población o en su caso, copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del Registro Civil, o documento probatorio de identidad;
- f) Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, la o el servidor público manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un

nmQe1fCe33mLlfgWCXv6EPV9hVUxOZP/lsOfFeRqEPKg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS MÉDICOS.



Consejo de la
Judicatura Federal

- año, así como no haber sido sancionado por falta administrativa grave de conformidad con las disposiciones aplicables;
- g) Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, la o el servidor público manifieste que no se encuentra desempeñando otro empleo, cargo o comisión con cargo a la Federación;
 - h) Copia certificada de identificación oficial con fotografía;
 - i) Original o copia certificada del documento expedido por el sector salud que acredite dicha condición, tratándose de personas con discapacidad;
 - j) Copia certificada de la cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en su caso;
 - k) Formato original de la Hoja de Registro de Datos del Servidor Público de Nuevo Ingreso, debidamente llenada y firmada por el interesado;
 - l) Constancia emitida por la Secretaría de la Función Pública, de no encontrarse inhabilitado para desempeñar cargo público, con una antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de su fecha de expedición; así como documento que acredite que no se encuentra inhabilitado en ninguna de las 3 instancias del Poder Judicial de la Federación;
 - m) Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; y
 - n) Declaración electrónica de sus relaciones familiares y de pareja, siempre que dichas personas trabajen en el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual, en beneficio de las y los servidores públicos, deberá ser corroborada por la persona que haya sido señalada por encontrarse en dicho supuesto, con la finalidad de que se mantenga exacta, completa, correcta y actualizada.

Décima primera. A efecto de garantizar la paridad de género, se garantizará que las plazas sujetas a concurso serán ocupadas por el 50% de mujeres y el 50% de hombres.

En caso de empate en cada uno de los géneros, la Unidad o el Jurado decidirá a la luz de criterios basados en la equidad e igualdad, prefiriendo en este orden a quien tenga alguna discapacidad. En su defecto, se preferirá a aquel aspirante que haya acreditado mayor experiencia.

Décima segunda. Son causas de descalificación de las y los aspirantes las siguientes:

- I. La falta de cumplimiento de los requisitos indicados en la Convocatoria.
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
- III. La presentación de documentos con alteraciones, apócrifos, o ilegibles total o parcialmente.
- IV. No presentarse el día y lugar señalados para la realización de las diversas etapas del concurso.
- V. Desatender lo previsto en relación con la prohibición de realizar gestiones personales ya sea con el personal de la Escuela Judicial, las dependencias o instituciones públicas o privadas o con los integrantes de la Unidad.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS MÉDICOS.</p>	 <p>Consejo de la Judicatura Federal</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- VI. La impresión en los documentos relativos al examen y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
- VII. Realizar la consulta de materiales no permitidos o recibir el apoyo de otras personas, en la ejecución de las etapas.

La Comisión resolverá la descalificación de las o los aspirantes a los que les sea atribuible alguna de las causales señaladas, se ejecutará de forma directa.

Décima tercera. La Unidad, previa aprobación de la Comisión, podrá suspender o cancelar el desarrollo de una Convocatoria cuando concurren causas extraordinarias y debidamente justificadas, debiendo hacerlo del conocimiento de las y los aspirantes. Asimismo, la Unidad está facultada para obtener y verificar, en todo momento, la información que las y los aspirantes hubieran proporcionado, suspender y/o cancelar el trámite de la solicitud de cualquier aspirante que no reúna los requisitos solicitados, que declare información falsa o que incurra en una falta grave en contra del procedimiento de selección de peritos.

Si durante el desarrollo del concurso de selección, o terminado éste, se detectase que algún aspirante ocultó información o no fue veraz en la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar en dicho procedimiento, lo que la Unidad hará del conocimiento de la Comisión.

Para el caso, de que el nombramiento haya sido otorgado, la Unidad procederá ante las instancias competentes y en términos de la normativa aplicable para el Consejo de la Judicatura Federal.

Décima cuarta. Será estricta responsabilidad de las personas aspirantes que resulten ganadores de los concursos el presentar en tiempo y forma la documentación necesaria para su ingreso, así como para la integración de su expediente personal, en los términos que disponga la normatividad aplicable. La adscripción de las o los ganadores que de manera injustificada omitan realizar la presentación mencionada, quedará supeditada a la disposición de plazas durante la vigencia de su resultado, al ser el incumplimiento una cuestión inherente a estos.

Décima quinta. Las situaciones imprevistas o extraordinarias que surjan en el desarrollo de los concursos de selección serán resueltas por la Comisión.

Transitorios

ÚNICO. Los presentes LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS MÉDICOS entrarán en vigor al día siguiente de ser establecidos y, para su difusión, se deberán hacer las gestiones necesarias para su publicación en la página del Consejo de la Judicatura Federal junto con la convocatoria correspondiente.

nmQe1fCe33mLfagWCXv6EPV9hVUxOZP/IsOfEFeRqEPkg=